

APÉNDICE 5 AL ANEXO XV

**NORUEGA – LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS REFERIDA EN EL ARTÍCULO 4.18**

A menos que se indique lo contrario, la clasificación de los sectores de servicios se basa en la Clasificación Central de Productos Provisional de 1991 de la Oficina de Estadística de las Naciones Unidas y el orden refleja la lista de clasificación sectorial de servicios utilizada en el documento AGCS MTN.GNS/W/120, del 10 de julio de 1991.

**Modos de suministro:** (1) Suministro transfronterizo (2) Consumo en el extranjero (3) Presencia comercial (4) Presencia de personas físicas

Sector o Sub-sector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
<b>I. COMPROMISOS HORIZONTALES</b>			
<p>TODOS LOS SECTORES INCLUIDOS EN ESTA LISTA</p> <p>Todos los sectores: Establecimiento Procedimientos de autorización general para la adquisición</p> <p>Todos los sectores: Creación de la persona jurídica compañía de responsabilidad limitada, fundación</p>	<p>3) Ninguna</p>	<p>3),4) El ciudadano extranjero que adquiera o arriende bienes inmuebles como segunda residencia deberá solicitar una concesión si dicho ciudadano no reside en Noruega ni ha vivido allí en los últimos cinco años.</p> <p>3) El gerente general de una sociedad anónima, y por lo menos la mitad de los miembros de la junta directiva y de la asamblea de la sociedad deben ser residentes de Noruega, salvo que el Ministerio de Comercio e Industria otorgue las excepciones de cada caso individual.</p>	

Modos de suministro: (1) Suministro transfronterizo (2) Consumo en el extranjero (3) Presencia comercial (4) Presencia de personas físicas

Sector o Sub-sector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
<p>Todos los sectores: Subvenciones (El asunto de una definición de subvención aún debe ser determinada en el contexto de las negociaciones en virtud del artículo XV del AGCS)</p> <p>Todos los sectores: Movimiento de personal</p>	<p>1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) Ninguna</p> <p>4) Ninguna</p> <p>4) Sin consolidar, excepto para la presencia temporal de las categorías A, B, C y D que siguen:</p> <p><b>A. Transferencias Intra Corporativas</b></p> <p>Gerentes y ejecutivos, especialistas y personal en entrenamiento transferidos dentro de una empresa, siempre que el proveedor de servicios sea la empresa a la que estos están ligados.</p> <p>Definiciones:</p> <p><b>Ejecutivos/Gerentes</b> – son las personas trabajando en un cargo superior en una persona jurídica, que primariamente dirigen la gestión del establecimiento; están principalmente sujetas a la supervisión general o dirección de la junta directiva o de los accionistas de la empresa, o de su equivalente, entre sus funciones figuran:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- dirigir el establecimiento o un departamento o sub-división del establecimiento;</li> <li>- supervisar y controlar la labor de otros empleados en cargos de supervisión, profesionales o de gerencia;</li> </ul>	<p>1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) La elegibilidad para recibir subvenciones se puede limitar a las personas jurídicas establecidas en Noruega. Sin consolidar para las subvenciones destinadas a investigación y desarrollo y para servicios educativos que conllevan al otorgamiento de exámenes y/o títulos reconocidos por el Estado 4) Las subvenciones a disposición de las personas físicas se pueden limitar a los ciudadanos noruegos</p> <p>4) Sin consolidar excepto las medidas relativas a las categorías de personas físicas referidas en la columna de acceso a los mercados</p>	

Modos de suministro: (1) Suministro transfronterizo (2) Consumo en el extranjero (3) Presencia comercial (4) Presencia de personas físicas

Sector o Sub-sector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
	<ul style="list-style-type: none"> <li>- tener autoridad personal para contratar y despedir, o recomendar la contratación, despido u otras acciones con respecto al personal.</li> </ul> <p><b>Especialistas</b> – son las personas que trabajan en una persona jurídica y que poseen un conocimiento poco común y esencial para el establecimiento del servicio, para el equipo de investigación, las técnicas o la gestión. Al evaluar este conocimiento, habrá que tener en cuenta no sólo el conocimiento específico para el establecimiento, sino también si la persona tiene un alto nivel de calificación en lo que respecta al tipo de trabajo o negocio que exige un conocimiento técnico específico, incluida la condición de miembro en una profesión acreditada.</p> <p>El acceso para ejecutivos/gerentes y especialistas está sujeto a las siguientes condiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- El cumplimiento de una prueba de necesidades económicas no es requerido.</li> <li>- La entrada temporal, la estancia y el trabajo limitados a un período de cuatro años.</li> <li>- Se debe obtener un permiso de trabajo.</li> <li>- El permiso de trabajo debe ser emitido a una persona física que es considerada como un trabajador calificado de alto nivel o con cualidades especiales.</li> <li>- La competencia de la persona física debe ser considerada necesaria para el destinatario del servicio.</li> <li>- Todos los requisitos relacionados en relación con la entrada, la estancia, el salario, las condiciones de trabajo y los beneficios de la seguridad social seguirán aplicando.</li> </ul>		

Modos de suministro: (1) Suministro transfronterizo (2) Consumo en el extranjero (3) Presencia comercial (4) Presencia de personas físicas

Sector o Sub-sector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
	Definiciones:  <b>Personal en entrenamiento:</b> presencia temporal de personas físicas con un diploma, grado universitario o calificaciones de post-grado que busquen experiencia de trabajo post-estudio con el propósito de obtener la experiencia laboral apropiada, las técnicas o métodos de negocios de un servicio.		

Modos de suministro: (1) Suministro transfronterizo (2) Consumo en el extranjero (3) Presencia comercial (4) Presencia de personas físicas

Sector o Sub-sector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
	<p>El acceso para personal de entrenamiento está sujeto a las siguientes condiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- La entrada temporal, la estancia y el trabajo limitados a un período de seis meses.</li> <li>- Se debe obtener un permiso de trabajo.</li> <li>- El trabajo debe ser esencial para las cualidades de la persona y ser una parte natural de su entrenamiento vocacional.</li> <li>- Las cualidades de la persona física deben ser relevantes para el trabajo en la compañía.</li> <li>- Todos los demás requisitos relacionados con la entrada, la estancia, el salario, las condiciones de trabajo y los beneficios de la seguridad social seguirán aplicando.</li> </ul> <p><b>B. Visitantes de negocios</b></p> <p>Definiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) personas que son representantes de un proveedor de servicios que buscan la entrada temporal con el propósito de negociar la venta de servicios o concertar acuerdos para vender servicios para ese proveedor de servicios, cuando esos representantes no se dediquen a efectuar ventas directas al público en general ni a suministrar servicios por sí mismos.</li> <li>b) Personas que trabajan en un cargo superior según se ha definido más arriba, en una persona jurídica, que sean responsables de establecer en Noruega una presencia comercial de un proveedor de servicios de una parte cuando:</li> </ul>		

Modos de suministro: (1) Suministro transfronterizo (2) Consumo en el extranjero (3) Presencia comercial (4) Presencia de personas físicas

Sector o Sub-sector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
	<ul style="list-style-type: none"><li>- esos representantes no se dediquen a efectuar ventas directas ni a suministrar servicios, y</li><li>- el proveedor de servicios no tenga otro representante, sucursal o filial en Noruega.</li></ul> <p>Para a) y b): La entrada temporal, la estancia y el trabajo se limitan a un período de tres meses. El cumplimiento de una prueba de necesidades económicas no es requerido.</p> <p><b>C. Proveedores de servicios contractuales</b></p> <p>Definiciones:</p> <p>Empleados de una compañía con sede en el extranjero que están temporalmente presentes en Noruega para prestar un servicio en virtud de un contrato de servicios concluido entre su empleador y un cliente localizado en Noruega.</p>		

Modos de suministro: (1) Suministro transfronterizo (2) Consumo en el extranjero (3) Presencia comercial (4) Presencia de personas físicas

Sector o Sub-sector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
	<p>El acceso estará sujeto a las condiciones siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- El cumplimiento de una prueba de necesidades económicas no es requerido.</li> <li>- La entrada temporal y la estancia estarán limitadas a tres meses en cualquier período de doce meses o por la duración del contrato, el que sea menor, excepto para la entrada temporal y estancia para la provisión de servicios en los siguientes subsectores, donde el límite dentro de los doce meses debe ser de cuatro meses: <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Servicios legales</li> <li>▪ Servicios de arquitectura</li> <li>▪ Servicios de ingeniería</li> <li>▪ Servicios integrados de ingeniería</li> </ul> </li> <li>- El compromiso sólo se refiere a la actividad de servicio objeto del contrato. No da el derecho de ejercer la profesión como tal.</li> <li>- Se debe obtener un permiso de trabajo.</li> <li>- Se debe otorgar un permiso de trabajo a una persona física considerada como un trabajador con habilidades de alto nivel o que tiene calificaciones especiales.</li> <li>- Las competencias de esta persona física deberán ser consideradas necesarias para el receptor del servicio.</li> <li>- Si es evidente que habrá una necesidad permanente para dicha labor, o si durante los últimos seis meses le fue otorgado un permiso de trabajo por el mismo tipo de trabajo para el mismo receptor del servicio, no se otorgará el permiso.</li> </ul> <p>Todos los demás requisitos en relación con la entrada, la estancia, el salario, las condiciones de trabajo y los beneficios de la seguridad social seguirán aplicando.</p>		

Modos de suministro: (1) Suministro transfronterizo (2) Consumo en el extranjero (3) Presencia comercial (4) Presencia de personas físicas

Sector o Sub-sector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
	<p><b>D. Profesionales independientes</b></p> <p>Definiciones:</p> <p>Personas físicas por cuenta propia presentes temporalmente en Noruega para prestar un servicio en virtud de un contrato de servicios entre ellos y un cliente localizado en Noruega.</p> <p>El acceso estará sujeto a las condiciones siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- El cumplimiento de una prueba de necesidades económicas no es requerido.</li> <li>- La entrada temporal y la estancia estarán limitadas a tres meses en cualquier período de doce meses o por la duración del contrato, el que sea menor.</li> <li>- El compromiso sólo se refiere a la actividad de servicio objeto del contrato. No da el derecho de ejercer la profesión como tal.</li> <li>- Se debe obtener un permiso de trabajo.</li> <li>- Se debe otorgar un permiso de trabajo a una persona física considerada como un trabajador con habilidades de alto nivel o que tiene calificaciones especiales.</li> <li>- Las competencias de esta persona física deberán ser consideradas necesarias para el receptor del servicio.</li> <li>- Si es evidente que habrá una necesidad permanente para dicha labor, o si durante los últimos seis meses le fue otorgado un permiso de trabajo por el mismo tipo de trabajo para el mismo receptor del servicio, no se otorgará el permiso.</li> <li>- Todos los demás requisitos en relación con la entrada, la estancia, el salario, las condiciones de trabajo y los beneficios de la seguridad social seguirán aplicando.</li> </ul>		



Modos de suministro: (1) Suministro transfronterizo (2) Consumo en el extranjero (3) Presencia comercial (4) Presencia de personas físicas

Sector o Sub-sector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
<b>II. COMPROMISOS ESPECÍFICOS SECTORIALES</b>			
<p>1. SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS</p> <p>A. Servicios profesionales</p> <p>(a) Servicios jurídicos - Asesoría jurídica en legislación extranjera (partes pertinentes de CCP 861)</p> <p>(b) Servicios de contabilidad, auditoría y teneduría de libros (CCP 862)</p> <p>- Servicios de auditoría por parte de auditores registrados y licenciados</p>	<p>1) Ninguna</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) El abogado será personalmente responsable por sus actividades. Sólo es posible tener participación en una empresa de abogados noruegos (poseer acciones y/o ser miembro de la junta de la empresa) solo es posible si se toma parte activa en el negocio.</p> <p>4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales</p> <p>1) Sin consolidar</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) Ninguna</p> <p>4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.</p>	<p>1) Ninguna</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) Los abogados extranjeros pueden asesorar en legislación extranjera y derecho internacional luego de haberlo solicitado. Existen algunas restricciones sobre la cooperación con los abogados noruegos como consecuencia de la legislación relativa a la forma en que se puede organizar una empresa de abogados en Noruega.</p> <p>4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales. Como en 3), pero no existen restricciones en cuanto a la asesoría a título estrictamente ocasional.</p> <p>1) Sin consolidar</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) Se exige la certificación pública basada en un examen noruego y dos años de experiencia en Noruega. Los informes de auditoría deberán ser redactados en noruego. Se exige la residencia permanente en Noruega.</p> <p>4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales. Como en 3).</p>	

**Modos de suministro: (1) Suministro transfronterizo (2) Consumo en el extranjero (3) Presencia comercial (4) Presencia de personas físicas**

Sector o Sub-sector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
- Servicios de contabilidad y teneduría de libros	1) La contabilidad tendrá lugar en Noruega. El Rey podrá decidir que la contabilidad se lleve en el extranjero. 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales. A los contadores autorizados se les exige la residencia permanente en Noruega y por lo menos dos años de ejercicio en Noruega en los cinco años previos.	
(c) Servicios de asesoramiento tributario (CCP 863)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	
(d) Servicios de arquitectura (CCP 8671)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	
(e) Servicios de ingeniería (CCP 8672)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	
(f) Servicios integrados de ingeniería (CCP 8673)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	

**Modos de suministro: (1) Suministro transfronterizo (2) Consumo en el extranjero (3) Presencia comercial (4) Presencia de personas físicas**

Sector o Sub-sector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
(g) Servicios de planeación urbana y arquitectura paisajista (CCP 8674)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	
(h) Servicios médicos y dentales (CCP 9312)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna  4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Se requiere autorización o licencia. Debe hablar noruego y haber aprobado ciertos exámenes en diferentes áreas para obtener la licencia o la autorización. Se pueden reconocer los exámenes extranjeros que otorguen una competencia equivalente. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales. Como en 3).	
(i) Servicios de veterinaria (CCP 932)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales. Se pueden reconocer los exámenes extranjeros que otorguen una competencia equivalente.	
(j) Servicios proporcionados por parteras, enfermeras, fisioterapeutas y personal paramédico (CCP 93191)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales. Se requiere autorización o licencia. Debe hablar noruego y haber aprobado algunos exámenes nacionales en diferentes áreas-para obtener la licencia o la autorización. Se podrán reconocer los exámenes extranjeros que otorguen una competencia equivalente.	

**Modos de suministro: (1) Suministro transfronterizo (2) Consumo en el extranjero (3) Presencia comercial (4) Presencia de personas físicas**

Sector o Sub-sector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
<p>B. Servicios de informática y servicios conexos</p> <p>- CCP 84 según la descripción de la cobertura sectorial en el Adjunto I</p>	<p>1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales</p>	<p>1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales</p>	
<p>C. Servicios de investigación y desarrollo</p> <p>(b) Servicios de investigación y desarrollo de ciencias sociales y humanidades (CCP 852)</p>	<p>1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales</p>	<p>1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales</p>	
<p>D. Servicios de bienes raíces</p> <p>(b) Servicios de bienes raíces a comisión o por contrato (CCP 822)</p> <p>- Agencia de bienes raíces</p> <p>- Agente de bienes raíces</p>	<p>1) Sin consolidar 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales</p> <p>1) Sin consolidar 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales</p>	<p>1) Sin consolidar 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales. Previa solicitud se puede aceptar la educación/exámenes extranjero.</p> <p>1) Sin consolidar 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales. Previa solicitud se puede aceptar la formación/exámenes extranjero.</p>	

**Modos de suministro: (1) Suministro transfronterizo (2) Consumo en el extranjero (3) Presencia comercial (4) Presencia de personas físicas**

Sector o Sub-sector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
E. Servicios de arrendamiento o alquiler sin operarios			
a), b), c) Relacionado con embarcaciones <sup>1</sup> , aeronaves y otros equipos de transporte (CCP 83102, CCP 83103, CCP 83104, CCP 83105)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna a excepción de: Aeronaves: para ser inscritos en el registro de aeronaves de Noruega, las mismas deberán ser propiedad de personas físicas noruegas o de persona jurídicas de Noruega. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	
(c) Servicios de arrendamiento de automóviles (CCP 83101)	1) Sin consolidar 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	
(d) Relacionado con otra maquinaria y equipo (CCP 83106-83109)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	
F. Otros servicios prestados a empresas			
(a) Servicios de publicidad (CCP 871)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	

<sup>1</sup> Los requisitos de registro para las embarcaciones en los registros de embarcaciones noruegas (NIS y NOR) están descritos en la Sección 11A- Transporte Marítimo.

**Modos de suministro: (1) Suministro transfronterizo (2) Consumo en el extranjero (3) Presencia comercial (4) Presencia de personas físicas**

Sector o Sub-sector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
(b) Servicios de investigación de mercado y encuesta de opinión pública (CCP 864)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	
(c),(d) Servicios de consultores en administración y servicios relacionados con los de consultores en administración (incluyendo gestión, consultoría) (CCP 865, CCP 866)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	
(e) Servicios de ensayos y análisis técnicos (CCP 8676), con excepción de funciones de servicios públicos, tales como la clasificación estatutaria requerida para embarcaciones y buques flotantes registrados en NIS y NOR.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	
(f) Servicios de asesoría y consultoría relacionados con la agricultura, la caza y la silvicultura (partes relevantes de CCP 881)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	
(g) Servicios de asesoría y consultoría relacionados con la pesca (partes relevantes de CCP 882)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	

**Modos de suministro: (1) Suministro transfronterizo (2) Consumo en el extranjero (3) Presencia comercial (4) Presencia de personas físicas**

Sector o Sub-sector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
(h) Servicios relacionados con la minería (CCP 883 + 5115)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	
(i) Servicios de asesoría y consultoría relacionados con las manufacturas (CCP 884, CCP 885)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	
(k) Servicios de colocación y suministro de personal - Contratación de mano de obra y suministro de personal (nacionales y residentes con permiso de trabajo) (partes pertinentes de CCP 872)	1) Ninguna, salvo que las reglas indicadas bajo 3) aplicarán cuando se considera que la actividad tiene lugar en Noruega. 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	
- Servicios de búsqueda de personal ejecutivo (CCP 87201)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	
l) Servicios de investigación y seguridad (CCP 873)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) El gerente debe ser un ciudadano noruego residente en Noruega. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales. Como en 3).	

**Modos de suministro: (1) Suministro transfronterizo (2) Consumo en el extranjero (3) Presencia comercial (4) Presencia de personas físicas**

Sector o Sub-sector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
(m) Servicios conexos de consultores en ciencia y tecnología (CCP 8675)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	
(n) Servicios de mantenimiento y reparación de equipo (excluyendo embarcaciones marítimas, aeronaves y demás equipo de transporte) (CCP 633y CCP 8861-8866)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	
(o) Servicios de limpieza de edificios (CCP 874)	1) Sin consolidar* 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	1) Sin consolidar* 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	
(p) Servicios fotográficos (CCP 875)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	
(q) Servicios de empaque (CCP 876)	1) Sin consolidar* 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales n	1) Sin consolidar* 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	

\* Sin consolidar por no ser técnicamente viable.



**Modos de suministro: (1) Suministro transfronterizo (2) Consumo en el extranjero (3) Presencia comercial (4) Presencia de personas físicas**

Sector o Sub-sector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
(r) Servicios editoriales y de imprenta (CCP 88442)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	
(s) Servicios prestados con ocasión de asambleas o convenciones (CCP 87909)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	
(t) Otros  - Servicios de gestión de exposiciones (partes relevantes de CCP 87909)  - Decoración de interiores (partes relevantes de CCP 87907)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales  1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales  1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	

Modos de suministro: (1) Suministro transfronterizo (2) Consumo en el extranjero (3) Presencia comercial (4) Presencia de personas físicas

Sector o Sub-sector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
<p>2. SERVICIOS DE COMUNICACIONES</p> <p>B. Servicios de correos (CCP 7512)</p> <p>C. Servicios de telecomunicaciones</p> <p>(a) Telefonía vocal</p> <p>(b) Servicios de transmisión de datos por conmutación de paquetes</p> <p>(c) Servicios de transmisión de datos en circuito conmutado</p> <p>(d) Servicios de télex</p> <p>(e) Servicios de telégrafo</p> <p>(f) Servicios de fax</p> <p>(g) Servicios de circuito arrendado</p> <p>(o) Otros</p> <p>- Servicios y sistemas de comunicaciones móviles y personales</p>	<p>1) Ninguna</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) Ninguna limitación con excepción de lo especificado para servicios de transporte</p> <p>4) Sin consolidar, salvo por lo indicado en los compromisos horizontales</p> <p>1) Ninguna</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) Ninguna</p> <p>4) Sin consolidar, salvo por lo indicado en los compromisos horizontales</p>	<p>1) Ninguna</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) Ninguna</p> <p>4) Sin consolidar, salvo por lo indicado en los compromisos horizontales</p> <p>1) Ninguna</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) Ninguna</p> <p>4) Sin consolidar, salvo por lo indicado en los compromisos horizontales</p>	<p>Noruega asume compromisos adicionales como se establecen en el Adjunto II, todas las partes del cual son igualmente vinculantes.</p>

**Modos de suministro: (1) Suministro transfronterizo (2) Consumo en el extranjero (3) Presencia comercial (4) Presencia de personas físicas**

Sector o Sub-sector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
- Servicios con valor agregado (excluye telefonía vocal, el telégrafo y el télex, los servicios de transmisión de datos con conmutación de paquetes, la radiotelefonía móvil, servicios de radio-búsqueda y de satélite)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, salvo por lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, salvo por lo indicado en los compromisos horizontales	
3. SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS DE INGENIERÍA CONEXOS  A. Trabajos generales de construcción para la edificación (CCP 512)  B. Trabajos generales de construcción para Ingeniería civil (CCP 513)  C. Armado de construcciones prefabricadas y trabajos de instalación (CCP 514, CCP 516)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales  1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales  1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.  1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales  1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales. Para los trabajos eléctricos, de plomería y desagües se pueden reconocer, caso por caso, los exámenes extranjeros que acrediten una competencia equivalente.	

Modos de suministro: (1) Suministro transfronterizo (2) Consumo en el extranjero (3) Presencia comercial (4) Presencia de personas físicas

Sector o Sub-sector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
<p>D. Trabajos de terminación de edificios (CCP 517)</p> <p>E. <u>Otros</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Trabajos previos a la construcción en obras de construcción (CCP 511)</li> <li>- Trabajos de construcción especializados (CCP 515)</li> <li>- Servicios de arrendamiento de equipo para la construcción o demolición de edificios o para trabajos de ingeniería civil con operadores (CCP 518)</li> </ul>	<p>1) Ninguna</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) Ninguna</p> <p>4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales</p> <p>1) Ninguna</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) Ninguna</p> <p>4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales</p>	<p>1) Ninguna</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) Ninguna</p> <p>4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.</p> <p>1) Ninguna</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) Ninguna</p> <p>4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.</p>	
<p>4. <b>SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN</b> La venta directa de pescado crudo y la importación privada de alcohol están excluidos</p> <p>A. Servicios de comisionistas (CCP 621) (Se excluye el comercio de armas, alcohol y productos farmacéuticos)</p>	<p>1) Ninguna, con excepción de la no consolidación para electricidad</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) Ninguna</p> <p>4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales</p>	<p>1) Ninguna, con excepción de la no consolidación para electricidad</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) Ninguna</p> <p>4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales</p>	

**Modos de suministro: (1) Suministro transfronterizo (2) Consumo en el extranjero (3) Presencia comercial (4) Presencia de personas físicas**

Sector o Sub-sector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
B. Servicios comerciales al por mayor (CCP 622) (Se excluye la importación y comercio de armas y productos farmacéuticos)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	
C. Servicios comerciales al por menor (CCP 631+632+6111+6113+6121) Se exceptúa el comercio de productos farmacéuticos, alcohol y armas)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
D. Servicios de franquicia (CCP 8929)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, salvo por lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, salvo por lo indicado en los compromisos horizontales	

**Modos de suministro: (1) Suministro transfronterizo (2) Consumo en el extranjero (3) Presencia comercial (4) Presencia de personas físicas**

Sector o Sub-sector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
<p>5. SERVICIOS DE ENSEÑANZA</p> <p>Servicios de enseñanza que conduzcan al otorgamiento de exámenes y/o títulos reconocidos por el Estado</p> <p>- Servicios de enseñanza primaria y secundaria inferior</p> <p>- Servicios de enseñanza secundaria superior</p> <p>- Servicios de enseñanza superior</p> <p>- Servicios de enseñanza para adultos</p> <p>Servicios de enseñanza que no conducen al otorgamiento exámenes y/o títulos reconocidos por el Estado</p>	<p>1) Como en 3)</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) La enseñanza primaria y secundaria son servicios públicos. Se puede conceder autorización a fundaciones y otras entidades jurídicas para que ofrezcan enseñanza paralela adicional o especializada.</p> <p>4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales</p> <p>1) Ninguna</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) Ninguna</p> <p>4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales</p>	<p>1) Ninguna</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) Ninguna</p> <p>4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales. Se pueden reconocer las cualificaciones para enseñar adquiridas en el extranjero, y hay que aprobar un examen.</p> <p>1) Ninguna</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) Ninguna</p> <p>4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales</p>	

**Modos de suministro: (1) Suministro transfronterizo (2) Consumo en el extranjero (3) Presencia comercial (4) Presencia de personas físicas**

Sector o Sub-sector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
<p>6. SERVICIOS RELACIONADOS CON EL MEDIO AMBIENTE</p> <p>Se excluyen los servicios públicos ya sean propiedad de un gobierno local, regional o central, u operados o contratados por éstos.</p>			
<p>A. Servicios de alcantarillado (CCP 9401)</p> <p>B. Manejo de desechos sólidos/peligrosos.</p> <p>- Servicios de eliminación de desperdicios (CCP 9402)</p> <p>- Servicios de saneamiento y servicios similares (CCP 9403)</p> <p>C. Protección del aire y el clima</p> <p>- Servicios para reducir la emisión de gases de combustión y otros para mejorar la calidad del aire (CCP 94040)</p> <p>D. Solución y limpieza del suelo y el agua</p> <p>- Tratamiento y solución de suelos y agua contaminados (parte de CCP 94060)</p>	<p>1) Sin consolidar, exceptuando los servicios de asesoría</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) Ninguna</p> <p>4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales</p> <p>1) Sin consolidar, exceptuando los servicios de asesoría</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) Ninguna</p> <p>4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales</p> <p>1) Ninguna</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) Ninguna</p> <p>4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales</p> <p>1) Sin consolidar, exceptuando los servicios de asesoría</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) Ninguna</p> <p>4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales</p>	<p>1) Sin consolidar, exceptuando los servicios de asesoría</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) Ninguna</p> <p>4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales</p> <p>1) Sin consolidar, exceptuando los servicios de asesoría</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) Ninguna</p> <p>4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales</p> <p>1) Ninguna</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) Ninguna</p> <p>4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales</p> <p>1) Sin consolidar, exceptuando los servicios de asesoría</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) Ninguna</p> <p>4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales</p>	

**Modos de suministro: (1) Suministro transfronterizo (2) Consumo en el extranjero (3) Presencia comercial (4) Presencia de personas físicas**

Sector o Sub-sector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
E. Disminución de ruidos y vibraciones - Servicios de reducción de Ruidos (CCP 94050)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	
F. Protección de la biodiversidad y el paisaje - Servicios de protección a la naturaleza y el paisaje (parte de CCP 94060)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	
G. Otros servicios de protección del medio ambiente y auxiliares - Otros servicios de protección del medio ambiente no clasificados previamente (CCP 94090)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	
<b>7. SERVICIOS FINANCIEROS</b>			
i. Noruega asume compromisos en servicios financieros de conformidad con el "Entendimiento relativo a los compromisos en materia de servicios financieros" (el Entendimiento) del Acuerdo General Sobre el Comercio de Servicios de la OMC (AGCS). ii. Los compromisos sobre acceso a los mercados respecto de los modos 1) y 2) se aplican a las operaciones indicadas en los párrafos B.3 y B.4, respectivamente, de la sección relativa al acceso a los mercados del Entendimiento. iii. Las restricciones y limitaciones que se consignan en la lista para el modo 1) se aplican a las medidas de regulatorias destinadas a los proveedores no residentes de servicios financieros establecidos afuera del Espacio Económico Europeo. Las limitaciones consignadas en la lista para el modo 2) se aplican a las medidas regulatorias destinadas a los consumidores de servicios financieros que residen en Noruega. iv. Las siguientes restricciones y limitaciones aplican:			



Modos de suministro: (1) Suministro transfronterizo (2) Consumo en el extranjero (3) Presencia comercial (4) Presencia de personas físicas

Sector o Sub-sector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
<p>A. Servicios de seguros y relacionados con los seguros</p>	<p>1) Además de los servicios listados en el párrafo B.3 (a) del Entendimiento, las compañías de seguros no residentes podrán suministrar seguros relacionados con embarcaciones de pasajeros (incluyendo cruceros), embarcaciones de pesca en el océano, exploración marítima o contratos de seguros relativos a las compañías nacionales con una actividad mínima de 10 años hombre o ventas anuales por encima de cierto umbral. En 2005, este umbral era de 50 millones de Coronas Noruegas.</p> <p>Las compañías de seguros no residentes deberán proveer los servicios listados arriba y en el párrafo B.3(a) del Entendimiento a través de un corredor de seguros autorizado en Noruega.</p> <p>2) Ninguna</p>	<p>1) Ninguna</p> <p>2) Ninguna</p>	

Modos de suministro: (1) Suministro transfronterizo (2) Consumo en el extranjero (3) Presencia comercial (4) Presencia de personas físicas

Sector o Sub-sector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
	<p>3) Ningún grupo de inversionistas individual o coordinado podrá adquirir o mantener más del 10 por ciento del capital accionario en una compañía de seguros noruega. Sin embargo, una entidad financiera extranjera o noruega podrá, sujeto a aprobación, adquirir y mantener hasta el 25 por ciento de dichas acciones si esto hace parte de un acuerdo de alianza estratégica. En circunstancias especiales, el Ministerio de Hacienda y Aduanas puede eximir de estas limitaciones sobre la propiedad de inversionista individual.</p> <p>No obstante lo dicho anteriormente, las compañías de seguros extranjeras pueden establecer en Noruega filiales que sean total o parcialmente de su propiedad. Los demás propietarios de estas filiales de propiedad parcial deben ser extranjeras o entidades financieras extranjeras o noruegas.</p> <p>En el caso de las filiales o sucursales de entidades financieras no incorporadas en Noruega, rigen los requisitos de la separación entre los seguros de vida, los seguros distintos de los seguros de vida y los seguros contra riesgos del crédito.</p> <p>Las compañías de seguros incorporadas en Noruega se deben organizar como sociedades anónimas o compañías de seguros mutuos. Las sociedades de corretaje de seguros incorporadas en Noruega deben estar organizadas como sociedades anónimas.</p> <p>4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales</p>	<p>3) En las compañías de seguros mutuos, el gerente, por lo menos la mitad de los miembros de la junta directiva y la mitad de los miembros de la asamblea de la empresa deben ser residentes permanentes en Noruega. El Ministerio de Industria y Comercio puede conceder exenciones a esas normas.</p> <p>4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales</p>	

Modos de suministro: (1) Suministro transfronterizo (2) Consumo en el extranjero (3) Presencia comercial (4) Presencia de personas físicas

Sector o Sub-sector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
<p>B. Servicios bancarios y otros servicios financieros (excluyendo seguros)</p>	<p>1) Ninguna                  2) Ninguna                  3) Ningún grupo de inversionistas individual o coordinado podrá adquirir o mantener más del 10 por ciento del capital accionario de bancos comerciales, depositarios s centrales de valores o financieras, ni más del 10 por ciento de los certificados de capital de los bancos de ahorros. Sin embargo, una entidad financiera noruega o extranjera podrá, sujeto a aprobación, adquirir y mantener hasta el 25 por ciento de dichas acciones, excepto para las cámaras de compensación y liquidación, o de los certificados de capital si esto es parte de un acuerdo de alianza estratégica. Además, en determinadas circunstancias, el Ministerio de Hacienda y Aduanas puede eximir de estas limitaciones sobre la propiedad de inversionista individual en tales instituciones.</p> <p>No obstante lo dicho anteriormente, los bancos y financieras extranjeros pueden establecer en Noruega filiales que sean total o parcialmente de su propiedad. Los demás propietarios de estas filiales de propiedad parcial deben ser bancos o entidades financieras, respectivamente.</p> <p>Los bancos comerciales, los depositarios centrales de valores, las firmas de valores y las compañías de gestión de fondos de inversión colectivos incorporados en Noruega se deben organizar como sociedades anónimas.</p> <p>4) Sin consolidar, salvo por lo indicado en los compromisos horizontales.</p>	<p>1) Ninguna                  2) Ninguna                  3) Ninguna</p> <p>En los bancos de ahorros y las financieras que no estén organizados como sociedades anónimas, los miembros de los órganos decisorios deben ser ciudadanos noruegos que residan permanentemente en Noruega. El Ministerio de Hacienda y Aduanas puede conceder exenciones a estas normas.</p> <p>4) Sin consolidar, salvo por lo indicado en los compromisos horizontales.</p>	

**Modos de suministro: (1) Suministro transfronterizo (2) Consumo en el extranjero (3) Presencia comercial (4) Presencia de personas físicas**

Sector o Sub-sector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
9. SERVICIOS DE TURISMO Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LOS VIAJES			
<p>A. Hoteles y Restaurantes</p> <p>Hoteles, sitios para acampar y otros alojamientos comerciales, restaurantes, cafés, pubs, bares (CCP 641, CCP 642, CCP 643)</p> <p>B. Servicios de agencias de viajes y organización de viajes grupales (CCP 7471)</p> <p>C. Servicios de guías de turismo (CCP 7472)</p>	<p>1) Ninguna</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) Ninguna</p> <p>4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales</p> <p>1) Ninguna</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) Ninguna</p> <p>4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales</p> <p>1) Ninguna</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) Ninguna</p> <p>4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales</p>	<p>1) Ninguna</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) Ninguna</p> <p>4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales</p> <p>1) Ninguna</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) Ninguna</p> <p>4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales</p> <p>1) Ninguna</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) Ninguna</p> <p>4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales</p>	
10. SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO, CULTURALES Y DEPORTIVOS			
<p>B. Servicios de agencias de noticias (CCP 962)</p>	<p>1) Ninguna</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) Ninguna</p> <p>4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales</p>	<p>1) Ninguna</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) Ninguna</p> <p>4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales</p>	

Modos de suministro: (1) Suministro transfronterizo (2) Consumo en el extranjero (3) Presencia comercial (4) Presencia de personas físicas

Sector o Sub-sector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
11. SERVICIOS DE TRANSPORTE			
<p>A. Transporte marítimo<sup>2</sup></p> <p>Transporte internacional (de carga y de pasajeros) (CCP 7211 y 7212 y CCP 7213 donde aplique) Servicios de remolque y tracción internacionales (parte de CCP 7214). Menos transporte doméstico (1) y servicios domésticos de remolque y tracción</p>	<p>1) Ninguna 2) Ninguna 3) (a) Embarcaciones en el Registro Ordinario de Embarcaciones de Noruega (NOR por sus siglas en inglés). Las embarcaciones deben ser propiedad de ciudadanos noruegos o de una empresa noruega en la cual ciudadanos noruegos posean por lo menos el 60 por ciento del capital. Es posible otorgar exenciones a esta regla del 60 por ciento.</p> <p>(b) Embarcaciones del Registro de Embarcaciones Internacionales de Noruega (NIS por sus siglas en inglés): Ninguna</p> <p>(c) Otras formas de presencia comercial (2): Ninguna</p>	<p>1) Ninguna 2) Ninguna 3) (a) NOR: Cuando la empresa propietaria de la embarcación es una empresa de responsabilidad limitada, deberá tener sus oficinas principales en Noruega. La mayoría de los miembros de la junta directiva, incluyendo el presidente, deberán ser ciudadanos noruegos residentes en el área EEE y deben haber residido en Noruega los dos años previos.</p> <p>(b) NIS: Las embarcaciones con más del 40 por ciento de propiedad extranjera deberá tener una gerencia funcional en Noruega. Esto puede ser la operación por parte de una empresa noruega propietaria de la embarcación con una oficina principal en Noruega o a una empresa administradora noruega, o si la embarcación está directamente registrada en el NIS por una empresa extranjera, se requiere de un representante de Noruega. El representante deberá estar domiciliado en Noruega y estar autorizado para recibir una demanda en nombre del propietario de la embarcación.</p> <p>(c) Otras formas de presencia comercial (2): Ninguna</p>	

<sup>2</sup> Ver Adjunto III sobre Notas al Transporte Marítimo.

Modos de suministro: (1) Suministro transfronterizo (2) Consumo en el extranjero (3) Presencia comercial (4) Presencia de personas físicas

Sector o Sub-sector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
<p>Transporte de carga doméstica (parte de CCP 7212), limitado a los siguientes servicios</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Servicios de alimentadores de transporte relacionados con carga internacional</li> <li>- Transporte de contenedores vacíos para el comercio internacional</li> <li>- Transporte marítimo para realizar revisiones en exploración mar adentro y la producción de petróleo</li> </ul>	<p>4) (a) Tripulación de embarcación NOR: Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.</p> <p>(b) Tripulación de embarcación NIS: Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.</p> <p>(c) Personal de tierra: Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales</p> <p>1) Sin consolidar</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) (a) Embarcaciones en el Registro Ordinario de Embarcaciones de Noruega (NOR). Deben pertenecer a ciudadanos noruegos o a una empresa noruega en la cual los ciudadanos noruegos posean por lo menos el 60 por ciento del capital. Es posible otorgar exenciones sobre esta regla del 60 por ciento</p> <p>(b) Otras formas de presencia comercial: Ninguna</p> <p>4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales</p>	<p>4) (a) NOR: Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales</p> <p>(b) NIS: Ninguna, con excepción del capitán, quien deberá ser ciudadano noruego. Es posible otorgar exenciones sobre esta regla.</p> <p>(c) Personal de tierra: Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales</p> <p>1) Sin consolidar</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) (a) NOR: Cuando la empresa propietaria de la embarcación sea una empresa de responsabilidad limitada, deberá tener una oficina principal en Noruega. La mayoría de los miembros de la junta directiva, incluyendo el presidente, deberán ser ciudadanos noruegos residentes en Noruega y deben haber residido en Noruega los dos años previos.</p> <p>(b) Otras formas de presencia comercial: Ninguna</p> <p>4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales</p>	

**Modos de suministro: (1) Suministro transfronterizo (2) Consumo en el extranjero (3) Presencia comercial (4) Presencia de personas físicas**

Sector o Sub-sector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
<p>Servicios domésticos de remolque y tracción marítimo, incluyendo manejo de ancla y prestación de servicios de exploración y producción de petróleo (parte de CCP 7214)</p>	<p>1) Sin consolidar                  2) Ninguna                  3) (a) Embarcaciones en el Registro Ordinario de Embarcaciones de Noruega (NOR). Deben pertenecer a ciudadanos noruegos o a una empresa noruega en la cual ciudadanos noruegos posean por lo menos el 60 por ciento del capital. Es posible otorgar exenciones sobre esta regla del 60 por ciento.                   (b) Otras formas de presencia comercial: Ninguna                   4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales</p>	<p>1) Sin consolidar                  2) Ninguna                  3) (a) NOR: Cuando la empresa propietaria de la embarcación sea una empresa de responsabilidad limitada, deberá tener una oficina principal en Noruega. La mayoría de los miembros de la junta directiva, incluyendo el presidente, deberán ser ciudadanos noruegos residentes en Noruega y deben haber residido en Noruega los dos años previos.                   (b) Otras formas de presencia comercial: Ninguna                   4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales</p>	
<p>Servicios marítimos auxiliares:                  Servicios de manipulación de la carga objeto de transporte marítimo (3)</p>	<p>1) Ninguna                  2) Ninguna                  3) Ninguna                  4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales</p>	<p>1) Ninguna                  2) Ninguna                  3) Ninguna                  4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales</p>	
<p>- Servicios de almacenamiento (CCP 742); servicios de despacho de aduanas (4); servicios de estaciones y depósito de contenedores (5)</p>	<p>1) Sin consolidar*                  2) Ninguna                  3) Ninguna                  4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales</p>	<p>1) Sin consolidar*                  2) Ninguna                  3) Ninguna                  4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales</p>	

\* Sin consolidar por no ser técnicamente viable

Modos de suministro: (1) Suministro transfronterizo (2) Consumo en el extranjero (3) Presencia comercial (4) Presencia de personas físicas

Sector o Sub-sector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
- Servicios de agencias marítimas (6); servicio de transitarios (7)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	
- Otros servicios de transporte auxiliares (8)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	
Servicios auxiliares según lo requerido por los operadores de transporte marítimo:			Los siguientes servicios estarán disponibles para los proveedores de transporte marítimo internacional en términos y condiciones razonables y no discriminatorias: <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Practicaje</li> <li>2. Asistencia en materia de remolque y tracción</li> <li>3. Aprovechamiento de víveres, combustible y agua</li> </ol>



Modos de suministro: (1) Suministro transfronterizo (2) Consumo en el extranjero (3) Presencia comercial (4) Presencia de personas físicas

Sector o Sub-sector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
			<ol style="list-style-type: none"><li>4. Recogida y eliminación de basuras, residuos y lastre</li><li>5. Servicios de capitán inspector</li><li>6. Servicios de ayuda a la navegación</li><li>7. Servicios en tierra esenciales para la explotación de buques, incluidos los de comunicaciones y abastecimiento de agua y energía eléctrica</li><li>8. Servicios de reparación de urgencia</li><li>9. Servicios de fondeo, muellaje y atraque</li><li>10. Manejo de contenedores, almacenamiento y bodegaje, transporte de carga.</li></ol>

Modos de suministro: (1) Suministro transfronterizo (2) Consumo en el extranjero (3) Presencia comercial (4) Presencia de personas físicas

Sector o Sub-sector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
<p>C. Servicios de transporte aéreo (Las definiciones de los servicios se encuentran en el Anexo de Transporte Aéreo del AGCS)</p> <p>- Servicios de sistemas de reservas informatizados (CRS por sus siglas en inglés, SRI en español)</p>	<p>1) Ninguna</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) Ninguna</p> <p>4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales</p>	<p>1) Sin consolidar, para las obligaciones relativas a los transportistas principales o participantes respecto de un SRI controlado por un transportista aéreo de uno o más terceros países</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) Sin consolidar, para las obligaciones de los transportistas principales o participantes respecto de un SRI controlado por un transportista aéreo de uno o más terceros países</p> <p>4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales</p>	<p>Cuando en esta Lista no quedan plenamente abarcados de otra manera los servicios de transporte por carretera, ferroviarios, vías navegables interiores y servicios auxiliares conexos, el operador de servicios de transporte multimodal podrá arrendar, alquilar o fletar camiones, vagones de tren y equipo conexo, para el tránsito por el interior de la carga objeto de transporte marítimo internacional, o tendrá acceso a esas formas de servicios de transporte y podrá utilizarlas con el fin de suministrar servicios de transporte multimodal.</p>

Modos de suministro: (1) Suministro transfronterizo (2) Consumo en el extranjero (3) Presencia comercial (4) Presencia de personas físicas

Sector o Sub-sector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
- Venta y comercialización de servicios de transporte aéreo	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	1) Sin consolidar para la distribución mediante el SRI de servicios de transporte aéreo proporcionados por el transportista principal del SRI. 2) Ninguna 3) Sin consolidar para la distribución mediante el SRI de servicios de transporte aéreo proporcionados por el transportista principal del SRI. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	
- Servicios de mantenimiento y reparación de aeronaves	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	
- Manejo en tierra	1) Sin consolidar 2) Ninguna 3) Ninguna, salvo que las categorías de las actividades dependen del tamaño del aeropuerto. El número de proveedores en cada aeropuerto podrá estar limitado debido a restricciones de disponibilidad de espacio y a no menos de dos proveedores por otras razones. Puede aplicar la pre-aprobación no discriminatoria. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	1) Sin consolidar 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	

**Modos de suministro:** (1) Suministro transfronterizo (2) Consumo en el extranjero (3) Presencia comercial (4) Presencia de personas físicas

Sector o Sub-sector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
E. Servicios de transporte por ferrocarril			
(c) Servicios de remolque y tracción (CCP 7113)	1) Sin consolidar 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	1) Sin consolidar 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	
(d) Mantenimiento y reparación de equipo de transporte por ferrocarril (CCP 8868) <sup>3</sup>	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	
(e) Servicios de apoyo relacionados con los servicios de transporte por ferrocarril (CCP 743)	1) Sin consolidar 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	1) Sin consolidar 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	
F. Servicios de transporte por carretera			
a),b) Transporte de pasajeros y carga (CCP 7121, CCP 7122, CCP 7123; no incluye el cabotaje)	1) Sin consolidar 2) Ninguna 3) Ninguna, salvo que los servicios de transporte de pasajeros de viajes regulares y servicios de traslado están condicionados a una prueba de necesidades económicas basada en criterios de tráfico 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	1) Sin consolidar 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	

<sup>3</sup>

El servicio especificado constituye sólo una parte de la gama total de actividades comprendidas en la concordancia CCP.

**Modos de suministro: (1) Suministro transfronterizo (2) Consumo en el extranjero (3) Presencia comercial (4) Presencia de personas físicas**

<b>Sector o Sub-sector</b>	<b>Limitaciones al Acceso a los Mercados</b>	<b>Limitaciones al Trato Nacional</b>	<b>Compromisos Adicionales</b>
(e) Servicios de apoyo relacionados con los servicios de transporte por carretera (CCP 744)	1) Sin consolidar 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	1) Sin consolidar 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	

**Modos de suministro:** (1) Suministro transfronterizo (2) Consumo en el extranjero (3) Presencia comercial (4) Presencia de personas físicas

Sector o Sub-sector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
<p>G. Transporte por tubería/oleoducto</p> <p>- Transporte de petróleo y gas natural mar adentro y aguas arriba por oleoducto. Se excluyen servicios de control sobre la red central y monitoreo (partes relevantes de CCP 71310)</p>	<p>1) Ninguna 2) Ninguna 3) Sin consolidar 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales</p>	<p>1) Ninguna 2) Ninguna 3) Sin consolidar 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales</p>	
<p>H. Servicios auxiliares en relación con todos los medios de transporte</p>			
<p>(a) Servicios de carga y descarga (CCP 741)</p>	<p>1) Sin consolidar* 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales</p>	<p>1) Sin consolidar* 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales</p>	
<p>(b) Servicios de almacenamiento (CCP 742)</p>	<p>1) Sin consolidar* 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales</p>	<p>1) Sin consolidar* 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales</p>	

\* Sin consolidar por no ser técnicamente viable.

## ADJUNTO I

### **ENTENDIMIENTO SOBRE EL ALCANCE DE LA COBERTURA DE DEL CCP 84 – SERVICIOS DE INFORMÁTICA Y SERVICIOS CONEXOS**

1. El CCP 84 abarca todos los servicios de informática y servicios conexos.
2. El progreso tecnológico ha conducido a una creciente oferta de esos servicios en forma de conjuntos o paquetes de servicios conexos que pueden incluir algunas o todas de las funciones básicas listadas en el párrafo 3. Por ejemplo, servicios como el hospedaje de páginas Web o de dominios, los de extracción de datos y la informática distribuida ("grid"), cada uno consiste en una combinación de funciones básicas de los servicios de informática.
3. Los servicios de informática y servicios conexos, independientemente de si se suministran por medio de una red, incluida Internet, incluyen todos los servicios que proveen cualquiera de los siguientes servicios o una combinación de los mismos:
  - consultoría, adaptación, estrategia, análisis, planificación, especificación, diseño, desarrollo, instalación, aplicación, integración, prueba, depuración, actualización, apoyo, asistencia técnica, o gestión de o para computadoras o sistemas informáticos;
  - consultoría, estrategia, análisis, planificación, especificación, diseño, desarrollo, instalación, aplicación, integración, prueba, depuración, actualización, adaptación, mantenimiento, apoyo, asistencia técnica, gestión o utilización de o para programas informáticos;<sup>4</sup>
  - servicios de procesamiento de datos, almacenamiento de datos, hospedaje de datos o servicios de bases de datos;
  - servicios de mantenimiento y reparación de máquinas y equipo de oficina incluyendo computadoras; y
  - servicios de formación del personal de los clientes, en relación con los programas informáticos, las computadoras o los sistemas informáticos, y no clasificados en otra parte.
4. En muchos casos, los servicios de informática y los servicios conexos permiten prestar otros servicios<sup>5</sup> tanto por medios electrónicos como de otra índole. No obstante, en estos casos, existe una distinción importante entre el servicio informático y el

---

<sup>4</sup> El término "programas informáticos" puede ser definido como conjuntos de instrucciones necesarias para que las computadoras funcionen y comuniquen. Una cantidad de programas diferentes pueden ser desarrollados para aplicaciones específicas (programas informáticos de aplicación), y el cliente puede tener opciones para utilizar programas listos para uso (programas informáticos empaquetados) desarrollar programas específicos para exigencias particulares (programas informáticos a la medida) o utilizar una combinación de los dos.

<sup>5</sup> *Ej.*, W/120.1.A.b. (servicios de contabilidad, auditoría y teneduría de libros), W/120.1.A.d. (servicios de arquitectura), W/120.1.A.h. (servicios médicos y dentales), W/120.2.D (servicios audiovisuales), W/120.5. (servicios de enseñanza).

servicio conexo (*ej.*, el hospedaje de páginas web o el hospedaje de aplicaciones) y el otro servicio<sup>2</sup> que es permitido por el servicio informático y el conexo. El otro servicio, sin importar si es permitido por un servicio informático y un servicio conexo, no está cubierto por el CCP 84.

---



## ADJUNTO II

### COMPROMISOS ADICIONALES PARA SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES

#### *Ámbito de aplicación*

Las siguientes son definiciones y principios sobre el marco regulatorio para los servicios de telecomunicaciones básicas.

#### *Definiciones*

*Usuarios* significa los consumidores de servicios y los proveedores de servicios.

*Instalaciones esenciales* significa las instalaciones de una red y servicio públicos de transporte de telecomunicaciones que:

- (a) sean exclusiva o predominantemente suministradas por un único proveedor o por un número limitado de proveedores; y
- (b) no sean factible, económica o técnicamente, sustituirlas con el objeto de suministrar un servicio.

*Un proveedor importante* es un proveedor que tiene la capacidad de afectar materialmente los términos de participación (teniendo en consideración los precios y la oferta) en el mercado relevante de servicios de telecomunicaciones básicas como resultado de:

- (a) controlar las instalaciones esenciales; o
- (b) usar su posición en el mercado.

#### **1. Salvaguardias de competencia**

##### 1.1 Prevención de las prácticas anticompetitivas en las telecomunicaciones

Se mantendrán medidas apropiadas con el fin de impedir que los proveedores que, individualmente o en conjunto, sean un proveedor importante, empleen o sigan empleando prácticas anticompetitivas.

##### 1.2 Salvaguardias

Las prácticas anticompetitivas referidas *supra* incluirán en particular:

- (a) realizar subvenciones cruzadas anticompetitivas;
- (b) utilizar información obtenida de competidores con resultados anticompetitivos; y

- (c) no poner oportunamente a disposición de otros proveedores de servicios la información técnica sobre instalaciones esenciales y la información comercialmente pertinente necesaria para suministrar servicios.

## 2. *Interconexión*

2.1 Esta sección aplica al enlace con los proveedores que suministran redes o servicios públicos de transporte de telecomunicaciones con el fin de permitir a los usuarios de un proveedor comunicarse con los usuarios de otro proveedor y acceder a los servicios suministrados por otro proveedor.

### 2.2 Interconexión a ser asegurada

Dentro de los límites que permita el acceso a los mercados, la interconexión con un proveedor importante se asegurará en cualquier punto técnicamente viable de la red. Dicha interconexión se suministrará:<sup>6</sup>

- (a) en términos, condiciones (incluidas las normas y especificaciones técnicas) y tarifas no discriminatorias, y de una calidad no menos favorable que la facilitada para sus propios servicios similares, o para servicios similares de proveedores de servicios no afiliados o para sus filiales u otras afiliadas;<sup>7</sup>
- (b) en una forma oportuna, en términos, condiciones (incluidas las normas y especificaciones técnicas) y tarifas orientadas a costos que sean transparentes, razonables, tengan en cuenta la viabilidad económica, y, estén suficientemente desagregadas para que el proveedor no deba pagar por componentes o instalaciones de la red que no necesite para el suministro del servicio; y
- (c) previa solicitud, en puntos adicionales a los puntos de terminación de la red ofrecidos a la mayoría de los usuarios, sujeto a cobros que reflejen el costo de construcción de las instalaciones adicionales necesarias.

### 2.3 Disponibilidad pública de los procedimientos de negociación de interconexiones

Se pondrán a disposición del público los procedimientos aplicables a la interconexión con un proveedor importante.

---

<sup>6</sup> Los proveedores de servicios o de redes no disponibles al público en general, tales como grupos cerrados de usuarios, tienen derechos garantizados para conectarse con la red o servicios públicos de transporte de telecomunicaciones bajo términos, condiciones y tarifas no discriminatorios, transparentes y orientados a costos. Tales términos, condiciones y tarifas podrán, sin embargo, variar de los términos, condiciones y tarifas aplicables a la interconexión entre redes o servicios públicos de telecomunicaciones.

<sup>7</sup> Diferentes términos, condiciones y tarifas podrán establecerse en Noruega para los operadores en diferentes segmentos de mercado, sobre la base de disposiciones nacionales no discriminatorias y transparentes para el otorgamiento de licencias, cuando tales diferencias puedan ser justificadas objetivamente porque esos servicios no son considerados 'servicios similares'.

#### 2.4 Transparencia de los acuerdos de interconexión

Se garantiza que todo proveedor importante pondrá a disposición del público sus acuerdos de interconexión o una oferta de interconexión por referencia.

#### 2.5 Interconexión: solución de controversias

Un proveedor de servicios que solicite interconexión con un proveedor importante podrá recurrir:

- (a) en cualquier momento; o
- (b) después de un plazo razonable de tiempo que se haya dado a conocer públicamente,

a un órgano nacional independiente, que podrá ser un órgano regulador al que se hace referencia en el párrafo 5 *infra*, para resolver las controversias en relación con los términos, las condiciones y las tarifas interconexión apropiados dentro de un plazo de tiempo razonable, siempre que estos no hayan sido establecidos previamente.

### 3. *Servicio universal*

Noruega tiene derecho a definir el tipo de obligación de servicio universal que desee mantener. Dichas obligaciones no se considerarán anticompetitivas *per se*, a condición de que sean administradas de una manera transparente, no discriminatoria y con neutralidad en la competencia, y no sean más gravosas de lo necesario para el tipo de servicio universal definido por Noruega.

### 4. *Disponibilidad pública de los criterios de otorgamiento de licencias*

Cuando se exija una licencia, se pondrá lo siguiente a disposición del público:

- (a) todos los criterios de otorgamiento de licencias y los plazos normalmente requeridos para tomar una decisión relativa a una solicitud de licencia; y
- (b) los términos y condiciones de las licencias individuales.

Las razones de la denegación de una licencia se comunicarán al solicitante, previa solicitud.

### 5. *Reguladores independientes*

El órgano regulador será independiente de todo proveedor de servicios de telecomunicaciones básicas y no responderá ante ellos. Las decisiones de, y los procedimientos utilizados por, los reguladores, serán imparciales con respecto a todos los participantes del mercado. Noruega asegurará que los proveedores de otra Parte afectados por la decisión de la autoridad reguladora de Noruega, puedan recurrir ante un

órgano administrativo o una corte independiente de cualquier proveedor, de conformidad con sus leyes y regulaciones.

**6. *Asignación y utilización de recursos escasos***

Cualesquiera procedimientos para la asignación y utilización de los recursos escasos, incluidos las frecuencias, los números y los derechos de vía, se llevarán a cabo de una manera objetiva, oportuna, transparente y no discriminatoria. Se pondrá a disposición del público el estado actual de las bandas de frecuencias asignadas, pero no es requerido identificar detalladamente las frecuencias asignadas a usos oficiales específicos.

---

### ADJUNTO III

#### **NOTAS AL TRANSPORTE MARÍTIMO**

"Términos y condiciones razonables y no discriminatorios" significa, para los propósitos de las operaciones de transporte multimodal, la capacidad del operador de servicios de transporte multimodal de efectuar oportunamente el envío de sus mercancías, incluida la prioridad de éstas sobre otras que hayan entrado en el puerto en fecha posterior. Por "operador de transporte multimodal" se entiende la persona a cuyo nombre se expide el conocimiento de embarque o documento de transporte multimodal o cualquier otro documento acreditativo de la existencia de un contrato de transporte multimodal de mercancías, y que es responsable del acarreo de las mercancías con arreglo al contrato de transporte.

1. "Transporte doméstico" se refiere al transporte marítimo de mercancías y pasajeros entre los puertos de Noruega, incluyendo ubicaciones sobre la plataforma continental donde hay exploraciones o se produce petróleo.

2. Otras formas de presencia comercial para el suministro de servicios de transporte marítimo" significa la posibilidad de que los proveedores de servicios de transporte marítimo internacional de los otros miembros realicen localmente todas las actividades que sean necesarias para suministrar a sus clientes un servicio de transporte parcial o plenamente integrado en el que el transporte marítimo constituya un elemento sustancial. (Sin embargo, no deberá interpretarse este compromiso en el sentido de que limite en modo alguno los compromisos contraídos con respecto al modo de suministro transfronterizo.

Esas actividades comprenden, sin que la enumeración sea exhaustiva, las siguientes:

- (a) comercialización y venta de servicios de transporte marítimo y servicios conexos mediante contacto directo con los clientes, desde la indicación de precios hasta la facturación, cuando estos servicios los preste u ofrezca el propio proveedor de servicios o proveedores con los que el vendedor de los servicios haya establecido acuerdos comerciales permanentes;
- (b) la adquisición, por su propia cuenta o por cuenta de sus clientes (y la reventa a sus clientes) de servicios de transporte y servicios conexos, incluidos los servicios de transporte hacia el interior de cualquier clase, en particular por vías navegables interiores, carretera y ferrocarril-necesarios para el suministro del servicio integrado;
- (c) la preparación de la documentación relacionada con documentos de transporte, documentos de aduana u otros documentos relativos al origen y naturaleza de las mercancías transportadas;

- (d) el suministro de información comercial por cualquier medio, incluidos los sistemas informáticos y el intercambio electrónico de datos (sujeto a las disposiciones del Anexo sobre Telecomunicaciones);
- (e) el establecimiento de arreglos comerciales (incluida la participación en el capital de una sociedad) y la designación de personal contratado localmente (o, cuando se trate de personal extranjero, sujeto al compromiso horizontal contraído con respecto al movimiento de personal) con cualquier agencia de transporte marítimo establecida localmente;
- (f) la actuación por cuenta de las empresas, organizando la escala de un buque o haciéndose cargo de las mercancías en caso necesario.

3. Por "Servicios de manipulación de la carga objeto de transporte marítimo" se entiende las actividades realizadas por las empresas de carga y descarga, incluidos los operadores de los terminales, pero no las actividades directas de los trabajadores portuarios cuando esta mano de obra se organice independientemente de las empresas de carga y descarga o de los operadores de las terminales. Entre las actividades abarcadas incluyen la organización y supervisión de:

- la carga/descarga de mercancías en/de un buque;
- el amarre/desamarre de la carga;
- la recepción/entrega y custodia de la carga antes de su embarque o después de su descarga.

4. Por "servicios de despacho de aduanas" (o "servicios de agentes de aduanas") se entiende las actividades que consisten en realizar por cuenta de otra parte de las formalidades de aduanas relativas a la importación, exportación o transporte directo de mercancías, ya sea este servicio la actividad principal del proveedor de servicios o un complemento habitual de su actividad principal.

5. Por "servicios de estaciones y depósitos de contenedores" se entiende las actividades que consisten en almacenar contenedores, ya sea en zonas portuarias o en el interior, con miras a su llenado/vaciado, reparación y suministro para su empleo en el transporte marítimo.

6. Por "servicios de agencias marítimas" se entiende las actividades que consisten en representar como un agente, en una zona geográfica determinada, los intereses comerciales de una o varias líneas marítimas o empresas navieras, con los siguientes fines:

- comercialización y ventas de servicios de transporte marítimo y servicios conexos, desde la indicación de precios a la facturación, y expedición de conocimientos de embarque en nombre de las empresas; adquisición y reventa de los servicios conexos necesarios, preparación de documentación, y suministro de información comercial;

- actuación por cuenta de las empresas, organizando la escala del buque o haciéndose cargo de las mercancías en caso necesario.

7. Por "servicios de transitarios" se entiende la actividad que consiste en organizar y vigilar las operaciones de transporte marítimo por cuenta de los expedidores, mediante la adquisición de servicios de transporte y servicios conexos, la preparación de la documentación pertinente y el suministro de información comercial.

8. Por "otros servicios de apoyo y auxiliares de transporte" se entiende los servicios de intermediación de carga; auditoría de facturas y servicios de información sobre precios de transporte de carga; servicios de preparación de documentos de transporte; servicios de empaque y embalaje, desempacado y desarmado; servicios de inspección, pesaje y muestreo de carga; y servicios de recibo de carga y aceptación (incluyendo recogida local y entrega).

---

